



A LAS ENTIDADES FINANCIERAS AUTORIZADAS PARA OPERAR EN CAMBIOS Y CORREDORES DE CAMBIO:

Ref.: Circular OPERACIONES CAMBIARIAS Y MOVIMIENTOS DE FONDOS Y VALORES CON EL EXTERIOR - CAMEX - 1 - 109. Circular TITULOS PUBLICOS NACIONALES - TINAC - 1 - 42

Nos dirigimos a Uds. con respecto a las normas dadas a conocer por Comunicaciones "A" 696 y 697 del 1.7.85, en lo relativo a los plazos fijados para la liquidación de operaciones y presentación de solicitudes para la entrega de los correspondientes instrumentos en moneda extranjera.

Al respecto llevamos a su conocimiento y por su intermedio a todos los sectores interesados que, con el objeto de ordenar y acelerar la regularización de las deudas a que se refieren las citadas disposiciones, facilitando un manejo fluido y adecuado de las solicitudes que posibilite el cumplimiento en término de los plazos convenidos, se ha dispuesto

1. Nuevo cronograma para la presentación de las solicitudes:

Vencimientos de las obligaciones	Fechas
Hasta el 30.4.84, inclusive	Hasta el 9.8.85, inclusive
Desde el 1.5.84 hasta el 30.9.84, inclusive	Desde el 12.8.85 hasta el 16.8.85, inclusive
Desde el 1.10.84 hasta el 28.2.84, inclusive	Desde el 19.8.85 hasta el 23.8.84, inclusive
Desde el 1.3.84 hasta el 1.7.85 inclusive	Desde el 26.8.85 hasta el 30.8.85, inclusive
Desde el 2.7.85	A partir de su vencimiento y no más allá de los 30 días corridos posteriores

Atendiendo los requerimientos efectuados por los Bancos, las fórmulas que se presenten más allá de los plazos fijados precedentemente, serán igualmente ingresadas y su presentación fuera de término determinará su resolución con posterioridad a las recibidas con ajuste al cronograma. Este procedimiento automático elimina la necesidad de registrar pedidos de prórroga.

2. Recepción de las solicitudes:

Por el Departamento de Deuda Pública de este Banco, en el Edificio sito en la calle 25 de Mayo 81 (Capital Federal).

Las fórmulas deberán ser presentadas en original y 5 copias.

Con la finalidad de acelerar su tramitación, las entidades deberán acompañar fotocopias de las siguientes fórmulas: 3930, 3993 ó ¿.....? . según corresponda- y de la planilla indicada en el Comunicado Telefónico N° 5017, como evidencia de los débitos y créditos efectuados en las cuentas corrientes de tales entidades con relación a los contratos de seguro de cambio.

3. Confirmación, por los acreedores, de las obligaciones con el exterior:

A los efectos de que las solicitudes sean cursadas por el Banco Central, será condición necesaria que a la fecha de su presentación obre en el Departamento de Deuda Externa de este Banco la confirmación por el acreedor de las obligaciones con el exterior involucradas. Quedan exceptuadas de este requisito las operaciones imputadas a líneas de crédito del exterior de bancos locales.

Si a las fechas límite de presentación fijadas en el punto 1. los acreedores no hubieran confirmado los saldos y condiciones de las obligaciones que han sido circularizados por el Banco Central, las solicitudes serán automáticamente pasadas al final del cronograma, para ser resueltas una vez cumplidos los requisitos señalados.

Saludamos a Uds. muy atentamente.

BANCO CENTRAL DE LA REPÚBLICA ARGENTINA

José A. R. Pozzi
Gerente de
Finanzas Públicas

Antonio E. Conde
Subgerente General